



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°78-2024-GI-MPLC.

Quillabamba, 02 de agosto de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°0101-2022-GM-MPLC, de fecha 01 de febrero de 2022; El Informe N° 092-2024/DLSM/RO/SGOP/GIP/MPLC, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por el Residente del Obra, Ing. Domingo Luis Sarmiento Morón; el Informe N° 2565-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 19 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente (e) de la División de Obras, Ing. Wilmer Arce Huamani; Informe N° 2789-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 19 de julio de 2024, emitido por este despacho; el Memorandum N° 352-2024-HGP-OGSLI/MPLC, de fecha 19 de julio de 2024, emitido por el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García; el Informe N° 050-2024-GS-HBC/IO-MPLC, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por el Inspector de Obra Ing. Herminio Béjar Cuba; el Informe N° 0917-2024-HGP-OGSLI/MPLC, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García; el Informe Legal N°797-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, Abg. Paul Jean Barrios Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, la Municipalidad Provincial La Convención, es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el Numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley DEL Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N°27444, establece que el Procedimiento Administrativo se sustenta, entre otros, en el Principio de Legalidad, según el cual, "Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", es pertinente señalar que el citado principio general supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes, siendo posible su actuación únicamente respecto de aquello sobre lo cual se les hubiera concedido potestades. De este modo, la administración Pública no puede modificar, derogar o inobservar normas vigentes respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas previamente en la norma;

Que, la décima cuarta disposición complementaria final de la Ley N°31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio 2024, autoriza a los gobiernos regionales o gobiernos locales, durante el año fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y Sobre canon y regalía minera, así como de los saldos generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las respectivas circunscripciones;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el numeral 21.1 de su artículo 21° señala que, La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad;

Que, asimismo, los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40° del marco normativo citado en el considerado precedente establece; La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad, titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

Que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del "Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversión y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", prescribiendo en el numeral 6, del artículo 3°; el artículo 13°, y el artículo 17°;

Que, la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo; Numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, de fecha 19 de setiembre de 2011, aprueba la "Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial La Convención, donde establece con respecto a las modificaciones del expediente técnico, por adicionales, modificación de plazo y modificación de presupuesto, que precisa lo siguiente: 22) Ampliación de Plazo de Ejecución, Se justificara una Ampliación o Reducción de Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales: a) Limitación o demoras en la disposición de los recursos financieros. b) Demoras por desabastecimiento de materiales equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor. c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto. d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales. e) Ejecución de Obras Adicionales. f) Disminución de Metas. g) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto o condiciones preestablecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computara desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades: la entrega de terreno correspondiente, el desembolso iniciar y la entrega de la maquinarias, equipos, materiales, insumos, respectivo, según corresponda; de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimiento de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unida Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0101-2022-GM-MPLC, de fecha de 01 de febrero de 2022, se aprobó Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación del Camino Vecinal del Sector de Potrero hacia el Sector de Llactapata en el Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con C.U.I N° 2498486, con un presupuesto de ejecución de S/ 1'014,944.00 (Un Millón Catorce mil Novecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Informe N° 092-2024/DLSM/RO/SGOP/GIP/MPLC, de fecha 17 de julio de 2024, el Residente del Obra, Ing. Domingo Luis Sarmiento Morón, remite al Sub Gerente (e) de Obras Públicas, Ing. Wilmer Arce Huamani, el Expediente Técnico Modificado N° 06, con Ampliación de Plazo N° 05, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación del Camino Vecinal del Sector de Potrero hacia el Sector de Llactapata en el Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con C.U.I N° 2498486, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2565-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 19 de julio de 2024, el Sub Gerente (E) de la División de Obras, Ing. Wilmer Arce Huamani, remite al Gerente de Infraestructura Ing. John Rossmer Bejar Armendaris, la OPINION TECNICA FAVORABLE al Expediente Técnico Modificado N° 06, con Ampliación de Plazo N° 05, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación del Camino Vecinal del Sector de Potrero hacia el Sector de Llactapata en el Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con C.U.I N° 2498486, señalando en sus Conclusiones, que, el Expediente Técnico en mención, cumple con el contenido mínimo respecto a las formalidades en la presentación de expedientes técnicos, y aclara que la validación de las modificaciones en la fase de inversión, es de exclusiva responsabilidad del Residente e Inspector de Obra desde su elaboración, evaluación y opinión;

Que, mediante Informe N° 2789-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 19 de julio de 2024, este despacho remite al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana García, el Expediente Técnico Modificado N° 06, con Ampliación de Plazo N° 05, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación del Camino Vecinal del Sector de Potrero hacia el Sector de Llactapata en el Distrito de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con C.U.I N° 2498486, para su evaluación, conducente a su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorandum N° 352-2024-HGP-OGSLI/MPLC, de fecha 19 de julio de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García dispone al Inspector de Obra Ing. Herminio Béjar Cuba, realizar la evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 06, con Ampliación de Plazo N° 05, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación del Camino Vecinal del Sector de Potrero hacia el Sector de Llactapata en el Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con C.U.I N° 2498486, para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 050-2024-GS-HBC/IO-MPLC, de fecha 30 de julio de 2024, el Inspector de Obra Ing. Herminio Béjar Cuba, remite al Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones - Ing. Huilberto Pariguana García, la Conformidad y Opinión Técnica Favorable del Expediente Técnico Modificado N° 06, con Ampliación de Plazo N° 05, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación del Camino Vecinal del Sector de Potrero hacia el Sector de Llactapata en el Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con C.U.I N° 2498486, recomendando continuar con el trámite respectivo de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante, Informe N° 0917-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 31 de julio de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García, remite a este despacho, la CONFORMIDAD para la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico Modificado N° 06, con Ampliación de Plazo N° 05, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación del Camino Vecinal del Sector de Potrero hacia el Sector de Llactapata en el Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con C.U.I N° 2498486, en atención a lo indicado en el Informe N° 050-2024-GS-HBC/IO-MPLC, de fecha 22 de julio de 2024, señalando lo siguiente:

"(...)

AMPLIACION DE PLAZO N° 05 SOLICITADO

- Ampliación de Plazo N° 05 (solicitado) : 45 días calendario
- Fecha de Inicio Ampliación de Plazo N° 05 : 01 de agosto de 2024
- Fecha de término de plazo Mod. N° 05 : 14 de setiembre de 2024
- Plazo Total Modificado N° 05 : 937 días calendarios

CAUSALES DE LA AMPLIACION DE PLAZO

1. Por la incompatibilidad del plazo de ejecución entre la aprobación del expediente técnico y el reinicio de obra.
2. Por la discordancia entre el calendario de obra y la disponibilidad de recursos."

Que, mediante Informe N° 2870-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 01 de agosto de 2024, este despacho solicita al Director de Asesoría Jurídica - Abg. Paul Jean Barrios Cruz, la emisión de la opinión legal respecto al Expediente Técnico Modificado N° 06, con Ampliación de Plazo N° 05, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación del Camino Vecinal del Sector de Potrero hacia el Sector de Llactapata en el Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con C.U.I N° 2498486, para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 080-2024-GIP/JRBA/MPLC - Informe de Evaluación de Modificaciones en Fase de Inversión del Proyecto; señalando las siguientes consideraciones:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 06
COSTO DIRECTO	1'246,580.90
GASTOS GENERALES	432,277.71
GASTOS DE SUPERVISIÓN	108,900.14
ELABORACIÓN EXPEDIENTE TECNICO	30,940.00
GASTO DE LIQUIDACION	20,110.00
PRESUPUESTO TOTAL	1'838,808.75
Plazo de Ejecución Expediente Técnico Modificado N° 06	937 días calendarios
Inicio de Ejecución	21/02/2022
Conclusión	14/09/2024
Modalidad de Ejecución	Administración Directa

Que, mediante Informe Legal N°797-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 02 de agosto de 2024, el Director de Asesoría Jurídica Abog. Paul Jean Barrios Cruz, concluye y opina que es PROCEDENTE aprobar el Expediente Técnico Modificado N°06, con Ampliación de Plazo N°05 de 45 (Cuarenta y Cinco) días calendarios, del proyecto de Inversión pública denominado "Creación del Camino Vecinal del Sector de Potrero hacia el Sector de Llactapata en el Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con C.U.I. N°2498486;

Que, estando a las opiniones favorables de los funcionarios y/o servidores, vertidas en los documentos señalados en los considerados precedentemente, a las facultades y atribuciones conferidas a este Despacho, por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 32-2023-MPLC;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2024, en mérito al numeral 17.1, del artículo 17°, de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°06**, con **Ampliación de Plazo N°05**, de 45 (Cuarenta y Cinco) días calendarios, del proyecto de Inversión pública denominado "*Creación del Camino Vecinal del Sector de Potrero hacia el Sector de Llactapata en el Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco*", con C.U.I. N°2498486, por estar conforme a las consideraciones expuestas y en mérito al marco legal citado en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente Cuadro de resumen:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 06
COSTO DIRECTO	1'246,580.90
GASTOS GENERALES	432,277.71
GASTOS DE SUPERVISIÓN	108,900.14
ELABORACIÓN EXPEDIENTE TECNICO	30,940.00
GASTO DE LIQUIDACION	20,110.00
PRESUPUESTO TOTAL	1'838,808.75
Plazo de Ejecución Expediente Técnico Modificado N° 06	937 días calendarios
Inicio de Ejecución	21/02/2022
Conclusión	14/09/2024
Modalidad de Ejecución	Administración Directa

AMPLIACION DE PLAZO N° 05

- Ampliación de Plazo N° 05 : 45 días calendario
- Fecha de Inicio Ampliación de Plazo N° 05 : 01 de agosto de 2024
- Fecha de término de plazo Mod. N° 05 : 14 de setiembre de 2024
- Plazo Total Modificado N° 05 : 937 días calendarios

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora efectúe los registros de modificaciones antes de ser ejecutadas, en observancia del artículo 17 inc. 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, el artículo 33° inc. 2 de la Directiva N°001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, y la Resolución de Contraloría N°095-88-CG; asimismo, el registro correspondiente del Formato N°8-A y 12-B, en el banco de Inversiones como requisito previo a la ejecución de dichos cambios.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la ejecución de la Modificación en Fase de Inversión del Expediente Técnico del proyecto de inversión Pública denominado: "*Creación del Camino Vecinal del Sector de Potrero hacia el Sector de Llactapata en el Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco*", se encuentra bajo responsabilidad del residente e Inspector de Obra, quienes deberán actuar en estricto cumplimiento de los parámetros técnicos y normativos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°06, con Ampliación de Plazo N°05, del proyecto de inversión Pública denominado: "*Creación del Camino Vecinal del Sector de Potrero hacia el Sector de Llactapata en el Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco*", con C.U.I. N°2498486, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra Entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversión realizar el control del avance físico y financiero del proyecto de inversión Pública denominado: "*Creación del Camino Vecinal del Sector de Potrero hacia el Sector de Llactapata en el Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco*", con C.U.I. N°2498486.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Resolución conjuntamente con sus actuados al área usuaria presentado por el Residente de Obra y a las áreas estructuradas de la Municipalidad Provincial La Convención, para su conocimiento y las acciones que correspondan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC.
GM
AJ
SLP
SOP
Usuario
PP
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



Ing. John R. Bejar Armendaris
GERENTE

